

BASES ESPECÍFICAS
LÍNEA 2: Participación de Deportistas Individuales en Competiciones Federadas Oficiales durante la Temporada 2015/2016

a. Finalidad:

Las presentes bases tendrán como finalidad exclusiva la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones por la participación en competiciones deportivas oficiales federadas de los deportistas individuales del Municipio de Córdoba con el fin de facilitar a los mismos, la práctica deportiva, logrando así valorar su especial dedicación al deporte, en modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes

b. Destinatarios:

Para poder ser incluidos en esta Convocatoria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española y estar empadronados en el Municipio de Córdoba.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa por un club con sede en Córdoba capital en la temporada en vigor.
- Haber participado en cualquier competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel nacional o internacional.

c. Información mínima que ha de contener el PROYECTO que acompaña a la solicitud:

Cumplimentar el impreso que se adjunta.

NOTA: Todos los datos incluidos deberán venir acompañados de la documentación federativa oportuna (certificados, calendarios, clasificaciones, participación con Selecciones Provinciales, Andaluzas, Nacional o cualquier documentación que verifique los datos).

- Resolución del Decreto que indique su acreditación como deportista de Rendimiento, bien a través del Consejo superior de deportes y/o de la Junta de Andalucía.
- Certificación del Presidente o Entrenador del Club al que pertenezca en la que deben figurar los datos personales y técnicos del deportista, así como un informe que concrete el proyecto y las actividades deportivas para esta temporada y la proyección futura del deportista.

e. Criterios de Valoración:

CRITERIO	PUNTOS
1. Por implantación del deporte: vendrá determinado por una operación estadística de periodicidad del año 2014, perteneciente al Plan Estadístico Nacional, elaborada por el Consejo Superior de Deportes (CSD) en cuanto a número de licencias federativas.	Máx. 20
<ul style="list-style-type: none"> • Baremo y clasificación según resultado final del número de solicitudes admitidas y modalidades deportivas que practican los Clubs solicitantes 	
2. Por presentación de informes técnicos de Club, Entrenador o Federación Deportiva correspondiente a la modalidad practicada.	Máx. 20
Deberán referirse a las posibilidades de mejora y proyección del deportista	
3. Por ostentar la condición de deportista de Rendimiento	Máx. 30
<ul style="list-style-type: none"> • Alto nivel Estatal, acreditado por el Consejo Superior de Deportes • Alto nivel de Andalucía, acreditado por la Junta de Andalucía • Alto rendimiento de Andalucía, acreditado por la Junta de Andalucía • Rendimiento de base de Andalucía acreditado por la Junta de Andalucía 	
3. El contenido del proyecto, valorándose: Su presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir y la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.	Máx. 10
<ul style="list-style-type: none"> - Valoración Técnica del Departamento: Bien con inclusión de todos los apartados. - Valoración Técnica del Departamento: Mejorable por falta de algún apartado. - Valoración Técnica del Departamento: Deficiente por falta de casi todos los apartados. 	
4. Por participación con Selecciones de su modalidad deportiva:	Máx. 20
<ul style="list-style-type: none"> - Selección Autonómica - Selección Nacional 	

f. Conceptos Subvencionables:

- Gastos federativos en general: cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos y seguros médicos o Mutualidad General Deportiva.
- Gastos en material deportivo.
- Gastos de material gráfico de divulgación.

g. Plazo de ejecución de las solicitudes presentadas:

PERIODO SUBVENCIONABLE	PLAZO JUSTIFICACIÓN
Temporada 2015-2016 Julio 2015 - Junio 2016	1 mes desde finalización del periodo subvencionable o, en su caso, desde la publicación de la resolución definitiva de concesión, de ser posterior a áquel.